



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Cusco, 25 de enero de 2023

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJCU-PJ**

**I.- VISTOS:** La Resolución Administrativa N°187-2020-CE-PJ, la Directiva N° 009-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para la Determinación y Comunicación de los Servicios Mínimos de Administración de Justicia en caso de Huelga", Resolución Administrativa N° 169-2022-PCSJCU-PJ, la Resolución Administrativa N° 002203-2022-P-CSJCU-PJ;

#### **II.- CONSIDERANDOS:**

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un eficiente servicio de administración de justicia, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. A través de la Resolución Administrativa N°187-2020-CE-PJ, de 13 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 009-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para la Determinación y Comunicación de los Servicios Mínimos de Administración de Justicia en caso de Huelga".
3. La Directiva precedentemente señalada, tiene como objetivo establecer disposiciones orientadas a garantizar el funcionamiento efectivo de los servicios mínimos de administración de justicia en caso de huelga, ponderando el ejercicio del derecho de huelga por parte de los trabajadores judiciales con el derecho de las personas a la tutela jurisdiccional efectiva que debe brindar el Poder Judicial.
4. Corresponde a cada dependencia del Poder Judicial identificar, determinar y comunicar los servicios mínimos de administración de justicia que continuarán brindando, cuando los servidores ejerzan su derecho de huelga. En la determinación de los servicios mínimos de administración de justicia para tiempos de huelga, debe garantizarse el equilibrio armonioso del ejercicio de los derechos constitucionales de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva con el derecho de huelga; para cuyo efecto, debe asegurarse a los ciudadanos el acceso y la continuidad de aquellos procesos en los que se encuentren en riesgo la vida, la salud, la libertad, la seguridad o el sostenimiento de las condiciones normales de existencia de la persona, procurando no limitar o impedir injustificadamente el ejercicio voluntario y pacífico del derecho de huelga de los servidores sindicalizados de las dependencias del Poder Judicial.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

5. El numeral 6.3 de la Directiva N°009-2020-CE-PJ, establece que la identificación y determinación de los órganos jurisdiccionales y administrativos de apoyo que darán continuidad al servicio esencial de administración de justicia estará a cargo del "Equipo de Trabajo para la determinación de los Servicios Mínimos", que para el caso de las Cortes Superiores de Justicia, estará conformado por el Presidente de Corte quien presidirá en el Distrito Judicial, el administrador de sede y los responsables de las áreas de recursos humanos y estadística.
6. Mediante Resolución Administrativa N°169-2022-P-CSJCU-PJ de 21 de enero de 2022, se reconfirma el Equipo de Trabajo para la determinación de los Servicios Mínimos de la Corte Superior de Justicia de Cusco; al respecto es menester indicar que, por Resolución Administrativa N° 002203-2022-P-CSJCU-PJ, la suscrita ha sido proclamada como Presidenta de esta Corte Superior de Justicia para el periodo 2023 – 2024, tanto más que, a la fecha dos de los integrantes del referido equipo de trabajo, no se encuentran a cargo de las áreas designadas en aquella oportunidad (Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Recursos Humanos), por lo que corresponde reconfomar la Comisión.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

### III.- SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el EQUIPO DE TRABAJO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO**, la cual estará integrada por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA CORTE	CARGO EN EL EQUIPO
Karina Justina Holgado Noa	Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco	Presidenta
Alexander Luis Arenas Puma	Gerente de Administración Distrital	Integrante
Connie Eliana Zarate Salas	Coordinadora de Recursos Humanos	Integrante
Carla Álvarez Delgado	Coordinadora de Estadística	Integrante

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Equipo de Trabajo para la Determinación de los Servicios Mínimos de la Corte Superior de Justicia de Cusco, cumpla con todas las disposiciones contenidas en la Directiva N° 009-2020-CE-PJ.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, a la Gerencia de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Administración Distrital, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**KARINNA JUSTINA HOLGADO NOA**

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

KHN/pel

